

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE**

- 7126** *Orden AAA/1113/2012, de 16 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta, en la península y Baleares, comprendido en el Plan 2012 de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados; el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de 1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre; con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta, en la Península y Baleares.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Bienes asegurables.*

1. Son asegurables, las producciones correspondientes a las distintas especies y variedades de hortalizas, cultivadas bajo cubierta, (también será asegurable el realizado en hidroponía) cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, contra los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I.

A efectos del seguro, también se considerarán producciones bajo invernadero aquellas que desarrollen una parte del ciclo al aire libre y otra bajo cubierta, siempre que dicha cubierta esté instalada antes del 31 de octubre de 2012.

2. Asimismo serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo VII, entendiéndose por tales de cortavientos artificiales, microtúneles e invernaderos, cabezales de riego y de climatización que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y red de riego localizado y de climatización.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar la producción.

3. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, los siguientes bienes:

- a) Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- b) Los cultivos y/o instalaciones en estado de abandono.
- c) Los invernaderos cuya producción se destine al autoconsumo.

## Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

1. Explotación a efectos de contratación: Conjunto de parcelas de los bienes asegurables, situadas en el ámbito de aplicación del seguro, gestionadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones destinadas primordialmente al mercado y que constituyen una unidad técnico-económica. En consecuencia las parcelas, objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

2. Explotación a efectos de indemnización: Conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.

3. Instalaciones asegurables. Se garantizan los siguientes tipos de instalaciones:

a) Cortaviento artificial: Instalación de materiales plásticos no deformable o de obra, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.

b) Invernadero: Instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cerramiento de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreado, incluida su motorización.

Se consideran invernaderos diferentes: los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no compartan ningún elemento estructural.

c) Microtúnel: Instalación formada por arquillos metálicos semicirculares en hierro, cercalmente galvanizado de hasta 1,5 m de base y 1 m de altura en su punto más alto, sobre los que se tiende una lámina de plástico no rígido.

Este tipo de instalación únicamente será asegurable para los cultivos de fresón.

d) Cabezal de riego: Instalación constituida por:

Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.

Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.

Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

e) Cabezal de climatización: Instalación constituida por:

Los equipos necesarios para recibir información de los sensores y aparatos de control de climatización de los invernaderos y remitir a su vez la respuesta adecuada para el control de dicha climatización.

Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección.

f) Red de riego localizado: Dispositivos de riego, dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

g) Red de climatización:

Dispositivos de climatización y nebulización (paneles evaporadores, nebulizadores, ventiladores, sistemas de calefacción, iluminación..) y sus sensores, dispuestos en el invernadero.

Automatismos de cuadro eléctrico, iluminación y sus sistemas de protección.

#### 4. Edad de la instalación:

a) Estructura: Años transcurridos desde su construcción o desde la última reforma. Se entiende por reforma, a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura por un importe mínimo del 70% del valor de la misma siempre que se realice en un máximo de tres años consecutivos.

b) Cerramiento: Meses transcurridos desde su instalación.

5. Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Parcela SIGPAC: Superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

b) Parcela a efectos del seguro: Tendrá la consideración de parcela la superficie total de un mismo cultivo y variedad bajo un mismo invernadero incluida en una parcela SIGPAC.

Para un mismo cultivo, variedad, invernadero y parcela SIGPAC se considerarán también parcelas distintas:

1.º Las superficies protegidas por distintas instalaciones o medidas preventivas.

2.º Las superficies cuya fecha de trasplante sea superior a 7 días.

Si según los criterios anteriores, la parcela no constituye una superficie continua, se considerarán parcelas distintas, aquellas superficies que tengan más de 1ha y estén separadas entre sí más de 250 metros.

En caso de que se asegure realizando una subparcelación que no cumpla lo indicado anteriormente, se procederá a la unificación de la misma en la declaración del seguro.

c) Superficie de la parcela: Será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta, para la superficie, las zonas improductivas.

#### 6. Producciones:

a) Producción asegurada: Es la producción reflejada, de cada uno de los cultivos, en la declaración de seguro.

b) Producción real esperada: Es la producción comercializable que, de no ocurrir ningún siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la declaración de seguro.

Para la producción de tomate, no se tendrá en consideración como producción real esperada la producción del primer ramillete emergido.

c) Producción base: Es la menor entre la producción asegurada y la producción real esperada.

d) Producción real final: Es aquella susceptible de recolección, utilizando procedimientos habituales y técnicamente adecuados. Las pérdidas en calidad minorarán esta producción real final.

7. Recolección: Operación por la cual las producciones objeto del seguro son separadas del resto de la planta o del terreno de cultivo.

#### Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

1. Producciones. En las producciones objeto de este seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:

a) Preparación adecuada del terreno o sustrato antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.

b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

c) En el cultivo de fresón, la planta utilizada en el trasplante deberá haber acumulado el número de «horas frío» necesarias en su caso, y reunir unas condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

d) Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad y densidad. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

e) Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.

f) Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en estado sanitario aceptable.

g) Para el cultivo del fresón, limpieza de flores y estolones en las parcelas.

h) Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Asimismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

2. Para el riesgo de virosis, deberán cumplirse lo establecido en el anexo VIII y adicionalmente las siguientes condiciones:

a) El descopado y eliminación de rebrotes en plantaciones próximas a su finalización evitando la aparición de malas hierbas entre el cultivo.

b) Intensificar las labores de limpieza de restos vegetales y malas hierbas en el invernadero y alrededores.

Con independencia de ello, deberá disponer de todas las medidas de control, de obligado cumplimiento para los cultivos hortícolas, vigentes en el Real Decreto 1938/2004 de 27 de septiembre, así como en las respectivas Órdenes de las Consejerías de Agricultura, de las Comunidades Autónomas.

#### Artículo 4. *Condiciones formales del seguro.*

1. El agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de producciones que posea de la misma clase, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que aseguren.

2. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran clases distintas, los siguientes bienes asegurables:

a) Tomate en las provincias del área I, según se especifica en el anexo V.

b) Fresón en las comarcas de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva según se especifica en el anexo IV.1.

c) Resto de hortalizas y tomate y fresón en el resto del ámbito.

3. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

4. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles, o comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

5. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

6. Elección de coberturas: El asegurado, en el momento de formalizar la declaración de seguro, deberá concretar los siguientes aspectos relacionados con los riesgos cubiertos y las condiciones de cobertura:

a) Seleccionar entre las distintas posibilidades especificadas en el anexo II, el módulo de aseguramiento que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación

correspondientes a la misma clase de cultivo, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.

b) Indicar si además opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar, para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

7. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de los plazos de suscripción de este seguro, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

#### Artículo 5. *Rendimiento asegurable.*

El asegurado fijará el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas que componen su explotación para todas las especies y variedades, si bien, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para el cultivo de tomate, no será asegurable la producción del primer ramillete emergido.

Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO) discrepa de la producción declarada en alguna parcela, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; si no fuera posible alcanzarlo corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

#### Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación son todas las parcelas destinadas al cultivo de hortalizas, cultivadas bajo cubierta, que se encuentren situadas en todo el territorio nacional, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El ámbito de aplicación de este seguro se distribuye en áreas, en función de los riesgos cubiertos y periodos de garantías, según se establece en el anexo V.

#### Artículo 7. *Período de garantía.*

##### 1. Garantía a la producción:

a) El periodo de garantía se inicia: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo III.

b) El periodo de garantías finalizará: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

3.º El 31 de agosto de 2013, para todos los cultivos excepto el arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora que será cuando sobrepase la fecha límite de garantías especificado para cultivo en el anexo IV.

4.º En el momento que se ha recolectado el 50 por ciento de la producción real esperada para:

El riesgo de virosis.

El riesgo de enfermedades en el cultivo de tomate del área I.

5.º Para el riesgo de descensos anormales de temperaturas el 15 de marzo del 2013.

2. Garantía a las instalaciones:
  - a) El periodo de garantía se inicia con la toma de efecto.
  - b) El periodo de garantías finalizara en la fecha más próxima de las siguientes:
    - 1.º 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
    - 2.º La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

#### Artículo 8. *Período de suscripción.*

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012 los periodos de suscripción serán los siguientes:

1. Producción de tomate en área I: Inicio 1 de junio de 2012 y finalización el 31 de octubre de 2012.
2. Producciones de fresa, fresón, frambuesa, arándano, mora y grosella: Inicio 1 de septiembre de 2012 y finalización el 15 de noviembre de 2012.
3. Resto de producciones de hortalizas: Inicio 1 de junio de 2012 y finalización el 30 de septiembre de 2012.

#### Artículo 9. *Precios unitarios.*

Los precios unitarios a aplicar para las distintas especies, variedades e instalaciones, del seguro regulado en la presente orden, el pago de las primas y el importe de las indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y entre los límites que se relacionan en las tablas del anexo VI.

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnizaciones no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas en calidad se entenderá que los precios que figuran en la declaración de seguro son precios medios ponderados por calidades en cada parcela.

#### Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

#### Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de esta orden.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2012.–El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.

## ANEXO I

## Riesgos y daños cubiertos para cada cultivo

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos		
		Tomate (Área 1 especificado anexo V)	Fresón (comarcas de Cádiz, Huelva y Sevilla especificadas Anexo IV.1.)	Resto de cultivos hortícolas y ámbito
Helada		Cantidad y calidad (1)	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad (1)
Pedrisco		Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
Viento		Cantidad	Cantidad	Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna Silvestre Inundación-Lluvia torrencial Lluvia Persistente	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
	Incendio Nieve	Cantidad	Cantidad	Cantidad
	Virosis	Cantidad (2)	-	Cantidad (2)
Resto de adversidades climáticas		Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad (3)

(1) Se garantiza el riesgo de helada según se indica a continuación:

Área I (anexo V): En todos los cultivos con cualquier tipo de cerramiento.

Área II (anexo V):

Para plástico térmico y cubierta rígida, entre el 1 de noviembre de 2012 y el 1 de febrero de 2013 sólo se garantiza la helada para los cultivos de acelga, borraja, espinaca, lechuga y rábano, para el resto del periodo se garantiza la helada en todos los cultivos.

Para el resto de cubiertas no se garantiza la helada.

Área III (anexo V): no se garantiza la helada en ningún cultivo.

(2) Se garantiza el riesgo de virosis en los cultivos de berenjena, calabacín, judía verde, melón, pepino, pimiento, sandía y tomate, de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia cuyos invernaderos cumplan las características del anexo VIII.

Para la virosis las garantías se garantiza según periodos:

Hasta el inicio de recolección: se garantiza la reposición del cultivo y el levantamiento del cultivo.

Después del inicio de la recolección: se garantizan los daños ocasionados por este riesgo, siempre y cuando se produzca una finalización del cultivo por arranque del mismo.

(3) Se garantiza el riesgo de resto de adversidades climáticas según periodos:

Durante todo el período de garantías: reposición y levantamiento del cultivo.

Desde lo establecido en los anexos III.1.y III.2: los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.

Para los cultivos de arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora, se garantiza exclusivamente la reposición y el levantamiento del cultivo.

Además, se incluye dentro del riesgo de resto de adversidades climáticas, para los cultivos de berenjena, calabacín, judía verde, pepino y pimiento del área 1, el riesgo de descensos anormales de temperatura entre el 1 de noviembre de 2012 y el 15 de marzo de 2013.

## ANEXO II

## Módulos de aseguramiento

## Módulo 1

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Helada Viento Riesgos Excepcionales Resto de adversidades climáticas	Explotación (Comarca)
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela

## Módulo 2

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Helada Viento	Parcela
	Riesgos Excepcionales	Parcela
	Resto de adversidades climáticas (Opcional: enfermedades) (1)	Explotación (Comarca)
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela

(1) Enfermedades elegibles únicamente para el cultivo de tomate del área I.

## Módulo 3

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Helada Viento	Parcela
	Riesgos Excepcionales Resto de adversidades climáticas (Opcional: enfermedades) (1)	Parcela
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela

(1) Enfermedades elegibles únicamente para el cultivo de tomate del área I.

## Módulo P

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Viento Opcional: Helada(1)	Parcela
	Riesgos Excepcionales (Opcional: Virosis)(1)	Parcela
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela

(1) La elección de los riesgos de helada y virosis es conjunta.

**ANEXO III**  
**Inicio de garantías**

Garantía	Riesgo	Inicio de garantías
Producción	Helada	Arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante.
	Pedrisco	
	Viento	Ser visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa o cualquier otro tipo de técnica.
	Riesgos Excepcionales	
	Resto de adversidades climáticas	Reposición y levantamiento
Daños		
Instalaciones	Todos	Toma de efecto.

(1) Cultivo de tomate en el área 1 (anexo V).

(2) Cultivo de fresón en las comarcas de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva (según se especificada en el anexo IV.1.).

(3) Cultivos de berenjena, calabacín, judía verde, pepino y pimiento en el área 1 (anexo V).

III.1 *Hortalizas de recolección única*

Cultivo	Inicio de garantías
Achicoria	Comienzo del engrosamiento de las raíces
Acelga	Aparición de la 4ª hoja
Ajo	Inicio de formación del bulbo(la planta alcanza las 10 hojas)
Apio	Formación de la roseta
Batata	Aparición de botones florales en tallos primarios. Tubérculos de más de 1 cm
Berro	Aparición de la 1ª hoja verdadera después de los cotiledones
Cebolla	Diámetro medio superior a 3 cm
Cebolleta	Diámetro medio superior a 3 cm
Col	Presencia del cogollo que alcanza la forma típica de la variedad
Coliflor	Comienzo de formación de la cabeza. Ancho de crecimiento en la punta mayor de 1 cm.
Escarola	Formación de la roseta
Espinaca	Formación de la roseta.
Lechuga	Formación de la roseta
Patata	Aparición de botones florales en tallos primarios. Tubérculos de más de 1 cm
Puerro	Inicio de la formación del bulbo
Resto Hortalizas Aprovechamiento Hojas	Formación de la roseta
Resto Hortalizas Aprovechamiento Raíz	Comienzo del engrosamiento de las raíces. Diámetro de la misma mayor a 0,5 cm

## III.2 Hortalizas de recolección escalonada

Cultivo	Producciones sobre las que se garantizan los daños
Berenjena	Frutos cuajados
Calabacín	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Calabaza	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Judía verde	Vainas formadas
Melón	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Pepino	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Pimiento	Frutos cuajados a partir del primer piso
Sandía	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro
Tomate	Frutos cuajados a partir del segundo piso
Resto Hortalizas Aprovechamiento Fruto	Frutos que alcancen el 50% del tamaño con que se comercializan

## ANEXO IV

## Final de garantías

## IV.1 Fresa y fresón

Provincia	Comarca (3)	Cultivo asegurable	Ciclo de cultivo	Riesgos cubiertos (4)	Fecha límite garantías
Barcelona (1)(2)	Maresme	Fresa	Único	Helada, pedrisco, viento y resto de adversidades climáticas (5)	31-08-2013
		Fresón	Otoño (2)	Helada, pedrisco, viento y resto de adversidades climáticas (5)	30-04-2013
			Primavera Verano		30-06-2013 31-08-2013
Cádiz (1)	Campaña de Cádiz, Costa Noroeste, Sierra de Cádiz.	Fresón	Temprano y Estación (3)	Resto de adversidades climáticas	31-05-2013
Sevilla (1)	Las Marismas, La Campiña, Sierra Sur.			Helada, pedrisco y viento	30-06-2013
Huelva (1) (7)	Andévalo Occidental, Condado Campiña, Condado Litoral, Costa				
Valencia (1)	Campos Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y la Canal, Xàtiva, Valles de Albaida	Fresón	Único	Helada, pedrisco, viento y resto de adversidades climáticas (5)	15-07-2013
Resto de ámbito (2)	Todas las comarcas	Fresa y fresón	Único	Helada (6), pedrisco, viento y resto de adversidades climáticas (5)	31-08-2013

(1) Comarcas a efectos del cálculo de indemnización con % de recolección mensuales máximos y porcentajes mensuales a aplicar sobre los kilos perdidos. Únicamente en este ámbito será asegurable además el microtúnel, excepto en Barcelona.

(2) Ciclo de Otoño: Aquellas producciones cuya recolección se realiza entre el 1 de octubre 2012 y el 30 de abril del 2013.  
Ciclo de Primavera: Aquellas producciones cuya recolección se realiza entre el 1 de enero 2013 y el 30 junio de 2013.  
Ciclo de Verano: Aquellas variedades de día neutro cuya recolección se realice durante todo el año 2013, siendo la producción más importante en los meses de verano.

(3) Ciclo Temprano: Variedades cuya recolección se inicia en diciembre, tales como: Albión, Antilla, Festival, Fortuna, Macarena, Magdalena, Palomar, Primoris, Rociera o Coral, San Andrea, Splendor y Ventana.

Ciclo Estación: Variedades cuya recolección se inicia en enero de 2013, tales como: Camarosa y Candonga.

(4) Además estarán cubiertos los riesgos excepcionales.

(5) Se garantiza el riesgo de resto de adversidades climáticas exclusivamente como reposición y levantamiento del cultivo.

(6) Se garantiza el riesgo de helada según se indica a continuación:

Área I (anexo V): durante todo el periodo de garantías.

Área II (anexo V): durante todo el periodo de garantías:

Para plástico térmico y cubierta rígida, excepto entre el 1 de noviembre de 2012 y el 1 de febrero de 2013.

Para el resto de cubiertas no se garantiza la helada.

Área III (anexo V): no se garantiza la helada.

(7) El cultivo de segundo año se asimilará a todos los efectos al del primer año.

#### IV.2 Frambuesa, arándano, mora y grosella

Provincias	Comarcas	Cultivo Asegurable	Ciclo de Cultivo	Ciclo de recolección	Fecha límite garantías
Cádiz (1)	Campaña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz	Frambuesa (1)	Variedades remontantes (2)	Único	31-07-2013
Huelva (1)	Sierra de Cádiz		Variedades no remontantes (2)	Extra-tempranas	28-02-2013
	Andévalo Occidental, Condado campiña, Condado litoral, Costa			Tempranas	30-04-2013
				Tardías	15-06-2013
Sevilla (1)	Las Marismas Campiña, Sierra sur	Arándano grosella y mora	Anual	Único	30-06-2013
Resto de Provincias	Todas las comarcas	Arándano frambuesa grosella y mora	Anual	Único	31-07-2013

(1) Comarcas a efectos del cálculo de la indemnización con % de la recolección mensual máximo para frambuesa.

(2) Variedades remontantes: aquellas producciones cuya recolección se realiza entre el 15 de septiembre de 2012 y el 31 de julio del 2013. Se cubrirá hasta enero de 2013 el 50 por ciento de la cosecha y desde mayo a julio de 2013, el otro 50 por ciento.

Variedades no remontantes:

Extratempрана: aquellas producciones cuya recolección se realiza entre el 1 de octubre de 2012 y el 28 de febrero del 2013.

Temprana: aquellas producciones cuya recolección se realiza entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de abril de 2013.

Tardía: aquellas producciones cuya recolección se realiza entre el 1 de marzo de 2013 y el 15 de junio de 2013.

**ANEXO V**  
**Ámbito de aplicación**  
**Área I**

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Términos municipales
Andalucía	Almería	Alto Almazora	Albox, Arboleas, Cantoria, Oriá, Taberno y Zurgena
		Bajo Almazora	Antas, Bédar, Cuevas de Almanzora, Garrucha, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.
		Campo Nijar y Bajo Andarax	Todos los términos municipales
		Campo Dalías	Adra, Berja, Dalías, El Egido, Félix, La Mojonera, Roquetas de Mar, Vicar y Enix
		Alto Andarax	Alhama de Almería y Bentatíque
		Campo Tabernas	Lucainena de las Torres, Sorbas, Tabernas y Uleila del Campo
		Río Nacimiento	Abia, Abrcuena, Alboloduy, Alhabia, Fiñana y Gergal
		Campaña de Cádiz	Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, San José del Valle, Trebujena y Villamartín
		Costa Noroeste de Cádiz	Comil, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda
		Sierra de Cádiz	Algodonales y Prado del Rey
	De la Janda	Alcalá de los Gazules, Barbate de Franco, Benaolup, Medina-Sidonia, Puerto Real y Vejer de la Frontera	
	Campo de Gibraltar	Todos los términos municipales	
	Granada	La Costa	Todos los términos municipales
		Sierra	Rosal de la Frontera
		Andévalo Occidental	Almendro (El), Puebla de Guzman, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, Villablanca y Villanueva de los Castillejos
Huelva	Andévalo Oriental	Valverde del Camino	
	Costa	Todos los términos municipales	
	Condado Campiña	Todos los términos municipales	
	Condado Litoral	Todos los términos municipales	
Málaga	Centro Sur o Guadalorce	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Cartama, Casares, Coin, Estepona, Málaga, Marbella, Mijas y Torremolinos	
	Vélez Málaga	Algarrobo, Frigialiana, Nerja, Rincón de la Victoria, Sayalonga, Torrox y Vélez-Málaga	
	La Vega	Alcalá del Río, Algaba, Brenes, Camas, Cantillana, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, Lora del Río, Los Palacios y Villafraanca, Palomares del Río, Rinconada (La), San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla y Villaverde del Río	
	El Aljarafe	Todos los términos municipales	
	Las Marismas	Todos los términos municipales	
Sevilla	La Campiña	Alcalá de Guadania, Arahal, Cabezas de San Juan, Campana (La), Cañada del Rosal, Carmona, Cuervo (El), Écija, Fuentes de Andalucía, Lebrija, Lantejuela, Mairena del Alcor, Marchena, Osuna, Paradas, Utrera y El Viso del Alcor	
	Sierra Norte	Gerena	
	Estepa	Lora de Estepa y Marinaleda	
	Sierra Sur	Montellano	

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Términos municipales
Cataluña	Barcelona	El Maresme	Alella, Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Badalona, Cabrera de Mar, Cabrils, Caidas de Estrach, Calella, Canet de Mar, Margrat de Mar, Masnou, Mataró, Mongat, Palafolls, Pineda, Premiá de Dalt, Premiá de Mar, San Acisclo de Vallalta, San Adrián de Besós, San Andrés de Llevaneras, Sant Pol de Mar, Santa Coloma de Gramanet, Santa Susana, San Vicente de Mont-Alt, Teya, Tiana, Vilasar de Dalt y Vilasar de Mar
		Bajo Llobregat	Gavá, Prat de Llobregat, San Bori de Llobregat y Viladecans
Illes Balears	Tarragona	Bajo Ebro	Todos los términos municipales
		Campo de Tarragona	Albiol, Aleixar, Alforja, Almassera, Altafulla, Argentera, Borges del Camp, Botarell, Cambrils, Castellvell del Camp, Catllar, Collejou, Constantí, Desaguè, Gariellets, Maspujols, Montbrí del Camp, Montroig, Morell, La Nou de Gaya, Pallaresos, Perafort, La Pobla de Matutet, La Pobla de Montornès, Pradip, Renau, Reus, La Riera, Riudecanyes, Riudecols, Riudoms, Salomó, La Secutá, La Selva del Camp, Tarragona, Torredembarra, Vandellos, Vespella, Vilallonga del Campo, Vilanova de Escornalbou, Vilaplana, Vilaseca i Sabou, Vinyols y Arcs
		Bajo Penedés	Todos los términos municipales
Región de Murcia	Murcia	Todas las comarcas	Todos los términos municipales
		Río Segura	Abanilla, Fortuna y Jumilla
Valenciana	Alicante	Suroeste y Valle del Guadalentín	Bianca, Cieza, Molina de Segura, Murcia y Santomera
		Campo de Cartagena	Todos los términos municipales
		Central	Todos los términos municipales
		Meridional	Alicante, Campello, Mucharniel, San Juan de Alicante, San Vicente de Raspeig y Villajoyosa
		Vinalopó	Albatera, Amoradí, Benferri, Callosa del Segura, Catral, Cox, Crevillente, Dolores, Elche, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Montesinos, Orihueña, Pilar de la Horadada, Rodovan, Rojas, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas, Santa Pola y Torreveja
		Bajo Maestrazgo	Agost, Aspe, Montforte y Novelda
		Llanos Centrales	Cervera del Maestre, San Rafael del Río y Traiguera
		Peñagolosa	Benlloch, Costur, Puebla-Tornesa y Torre Endoménech
		Litoral Norte	Ahora y Figueroles
		Palancia	Todos los términos municipales
Valenciana	Valencia	Campos de Liria	Todos los términos municipales
		Hoya de Buñol	Ahín, Alcudia de Veo, Almedijar, Altura, Azuébar, Castellnovo, Chovar, Esilda, Geldo, Navajas, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Suera y Torrechiva
		Sagunto	Benaguacil, Benisanó, Bétera, Casinos, Liria, Olocau, Pedralba, Puebla de Vallbona, Ribarroja del Turia, Villamarchante y Loriguilla Nuevo
		Huerta de Valencia	Alborache, Alfarp, Buñol, Catadau, Cheste, Chiva, Godelleta, Llobay, Macastre, Monserrat, Montroy, Real de Montroy, Turis y Yatova
		Riberas del Júcar	Todos los términos municipales
		Gandía	Todos los términos municipales
		Enguera y la Canal	Todos los términos municipales
		La Costera de Játiva	Anna, Bolbaite, Chella, Enguera, Estubeny, Navarres y Quesa
		Valles de Albalda	Alcudia de Crespins, Barcheta, Canals, Cerdá, Enova, Genovés, La Granja de la Costera, Játiva, Lugar Nuevo de Fenollet, Llanera de Ranes, Llosa de Ranes, Manuel, Mogente, Montesa, Novele, Rafelguaraf, Rotgla y Corbera, Torrella, Vallada y Vallés

## Área II

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Términos municipales
Andalucía	Córdoba	La Sierra	Homachuelos y Villaviciosa de Córdoba
		Campaña Baja	Almodóvar del Río, Carpio (El), Castro del Río, Córdoba, Palma del Río, Posadas, Villa del Río y Villafranca de Córdoba
		Las Colonias	Carlota (La), Fuente Palmera y Guadalcazar
		Campaña Alta	Aguilar, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Nueva Carteya y Puente Genil
		Penibética	Almendinilla, Luque y Priego de Córdoba
	Granada	Baza	Cullar-Baza y Zujar
		Huescar	Huescar, Orce, Puebla de Don Fadrique
		Las Alpujarras	Cadiz, Lanjarón, Nevada, Alpujarra de la Sierra, Orjiva, Ugijar y Valor
		Valle de Lecrín	Niguelas y El Pinar
		Sierra Morena	Andújar y Guarromán
Jaén	Sierra Segura	Beas de Segura	
	Campaña del Norte	Ajóna, Bailén y Linares	
	Campaña del Sur	Alcaudete, Jaén, Martos y Torredonjimeno	
	La Loma	Baeza y Úbeda	
	Sierra Sur	Alcalá la Real	
	Hoya de Huesca	Todos los términos municipales	
Huesca	Monegros	Todos los términos municipales	
	La Litera	Todos los términos municipales	
Aragón	Bajo Cinca	Todos los términos municipales	
	Bajo Aragón	Todos los términos municipales	
	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros y Tauste	
	Borja	Todos los términos municipales	
	Calatayud	Todos los términos municipales	
Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	Todos los términos municipales	
	Zaragoza	Todos los términos municipales	
	Caspe	Todos los términos municipales	
Cantabria	Costera	Todos los términos municipales	
	Pas-Igüña	Conales de Buelna, San Felices de Buelna y Santiurde de Toranzo	

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Términos municipales
Castilla-La Mancha	Albacete	Hellín	Tobarra, Hellín
		Mancha	Villarrobledo
	Ciudad Real	Manchuela	Alcala del Júcar, Jorquera y La Recueja
		Montes Norte	Malagón
		Campo de Calatrava	Moral de Calatrava
		Mancha	Alcazar de San Juan, Argamasilla de Alba, Daimiel, Manzanares, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, Tomelloso y Valdepeñas
		Montes Sur	Guadalmeiz
		Pastos	Viso del Marqués
	Cuenca	Alcarria	Barajas de Melo
		Manchuela	El Picazo
Mancha Baja		Casas de Fernando Alonso y Casas de Haro	
Mancha Alta		Alcazar del Rey	
Guadalajara	Campaña	Almonacid de Zorita, Alovera, Aranzueque, Cabanillas del Campo, Escariche, Fontanar, Guadalajara, Horche, Hueva, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Quer y Yunquera de Henares	
	Sierra	Cogolludo	
	Alcarria Alta	Brihuega y Heras de Ayuso	
	Alcarria Baja	Pareja y Sacedón	
	Talavera	Oropesa y Talavera de la Reina	
	Torrijos	Almorox y Torrijos	
	Sagra-Toledo	Galvez, Toledo y Juncos	
	La Jara	Belvis de la Jara y Los Navalmorales	
	La Mancha	Camuñas, Madridejos, Mora, Ocaña y Quintanar de la Orden	
	Merindades	Medina de Pomar, Valle de Mena, Villarcayo	
Castilla y León	Burgos	Bureba-Ebro	Condado de Treviño, Frías, Miranda de Ebro
		La Ribera	Adrada de Haza, Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Mabrilla de Castrujón y Roa
		Arlanza	Lerma
		Pisuerga	Melgar de Fernamental
		Arlanzón	Burgos, Estepar, Pedroso de Río Urbel
	Valladolid	Centro	Boecillo, Cistérniga, Laguna de Duero, Simancas, Tudela de Duero y Valladolid
		Sur	San Miguel del Pino, Tordesillas y Villanueva de Duero
		Sureste	Aldeamayor de San Martín
	Extremadura	Mérida	Montijo
		Don Benito	Don Benito, Guareña, Santa Amalia y Villanueva de la Serena
Badajoz		Pueblonuevo del Guadiana y Talavera la Real	
Cáceres		Trujillo	

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Términos municipales	
Galicia	Coruña (A)	Septentrional Occidental	Todos los términos municipales, excepto Cesuras	
		Interior Costa	Todos los términos municipales	
	Lugo	Terracha	Alzua, Cerceda, Frades, Mesía, Ordenes, Oroso, El Pino, Somozas, Tordoya, Touro, Trazo y Valle de Dubra	
		Central	Alfoz, Barreiros, Cervo, Foz, Xove, Lorenzana, Mondoñedo, Pontenova, Ribadeo, Riotorto, Trabada, Valadouro, Viceda, Viveiro	
		Montaña	Begonte, Castro de Rey, Poi, Ribeira de Piquín	
		Sur	Castroverde, Corgo, Frial, Guntín, Láncara, Lugo, Otero del Rey, Palas de Rey, Paradela, Páramo, Portomarín, San Vicente de Rabade, Samos y Sarria	
		Orense	Baleira, Baralla, Becerreá, Navia de Suama, Nequeira de Muñiz	
		Barco de Valdeorras	Bóveda, Carballedo, Chantada, Monforte de Lemos, Pantón, Puebla de Brollón, Quiroga, Ribas de Sil, Saviñao, Sober y Taboada	
	Orense	Verín	Todos los términos municipales	
		Montaña	Barco de Valdeorras, Petín, Puebla de Trives, La Rúa y Villamartín de Valdedorras	
Madrid	Pontevedra	Verín	Baños de Molgas, Castrelo del Valle, Ginzo de Limia, Junquera de Ambia, Laza, Maceda, Monterrey, Oimbra, Sandiánes, Trasmiras, Verín y Villar de Santos	
		Montaña	Cuntis, La Estrada y Silleda	
	Madrid	Litoral	A Illa de Arousa, Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, Gondomar, El Grove, Marín, Meaño, Meis, Moaña, Moraña, Mos, Nigrán, Pontevedra, Porriño, Poyo, Puenteecesures, Redondela, Ribadumia, Sangerijo, Sotomayor, Vaiga, Vigo, Vilaboa, Villagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa	
		Interior	Campo Lameiro y Pazos de Borben	
	Madrid	Miño	La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Oya, Puenteáreas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy	
		Área Metropolitana	Getafe	
	Foral de Navarra	Madrid	Campaña	Arganda
			Sur Occidental	Adea del Fresno, Navalcarnero, Parla, Villa del Prado y Villamanta
		Navarra	Vegas	Morata de Tajuña, Perales de Tajuña y San Martín de la Vega
			Cantábrica-Baja Montaña	Todos los términos municipales
La Rioja		Alpina	Aolz, Lizoain, Longuida, Romanzado, Urraul Alto y Urruf	
		Tierra Estella Media	Todos los términos municipales	
La Rioja		La Ribera	Todos los términos municipales	
		Rioja Alta	Todos los términos municipales	
País Vasco		La Rioja	Rioja Media	Todos los términos municipales
		Álava	Rioja Baja	Todos los términos municipales
Principado de Asturias	Vizcaya	Cantábrica	Todos los términos municipales	
		Estrabaciones de Gortbea	Todos los términos municipales	
Principado de Asturias	Vizcaya	Guipúzcoa	Todos los términos municipales	
		Vizcaya	Todos los términos municipales	
Principado de Asturias	Asturias	Vegadeo	Vegadeo	
		Luarca	Todos los términos municipales	
Principado de Asturias	Asturias	Grado	Todos los términos municipales	
		Gijón	Todos los términos municipales	
Principado de Asturias	Asturias	Oviedo	Todos los términos municipales	
		Llanes	Todos los términos municipales	

Área III: Resto del territorio nacional no incluido en las áreas I y II.

## ANEXO VI

## Precios a efectos del seguro

## VI.1 Precios para fresa y fresón

Comunidad Autónoma	Ámbito - Provincia	Variedades - Tipo de cultivo	Precio máximo (€/100Kg)	
Andalucía	Cádiz, Huelva y Sevilla	Fresón en invernadero	100	
		Fresón en microtúnel	88	
Cataluña	Barcelona	Fresa en invernadero	400	
		Fresón en invernadero	Ciclo de primavera	100
			Ciclo de otoño	180
			Ciclo de verano	100
Valenciana	Valencia	Fresón en invernadero	100	
		Fresón en microtúnel	88	
Resto		Fresa	400	
		Fresón	72	
Todo el ámbito		Frambuesa	400	
		Arándano	360	
		Grosella	360	
		Mora	400	

VI.2 Precios a aplicar en el cálculo de la indemnización, para fresa y fresón, según la fecha de ocurrencia del siniestro

Comunidad Autónoma	Provincia *	Cultivo		Meses	% del precio unitario asegurado	
Andalucía	Cádiz, Huelva y Sevilla	Fresón	Microtúnel	Diciembre	300	
				Enero	234	
				Febrero	201	
				Marzo	130	
				Abril	92	
				Mayo	40	
				Junio	24	
	Cádiz, Huelva y Sevilla		Invernadero	Diciembre	275	
				Enero	216	
				Febrero	185	
				Marzo	120	
				Abril	86	
				Mayo	37	
				Junio	22	
Cataluña	Barcelona	Fresón	Invernadero	Ciclo primavera	Enero	219
					Febrero	188
					Marzo	122
					Abril	86
					Mayo	50
					Junio	31
				Ciclo otoño	Octubre	65
					Noviembre	101
					Diciembre	118
					Enero	118
					Febrero	101
					Marzo	65
			Ciclo verano	Abril	46	
				Julio	33	
				Agosto	53	
				Septiembre	92	
				Octubre	130	
				Noviembre	199	
				Diciembre	233	
				Enero	233	
				Febrero	200	
Marzo	129					
Abril	92					
Mayo	53					
Junio	33					

Comunidad Autónoma	Provincia	Cultivo	Meses	% del precio unitario asegurado
Cataluña	Barcelona	Fresa en Invernadero	Enero	151
			Febrero	113
			Marzo	75
			Abril	53
			Mayo	45
			Junio	45
			Julio	53
			Agosto	75
			Septiembre	113
			Octubre	151
			Noviembre	189
			Diciembre	226
Valenciana	Valencia	Microtúnel	Marzo y Abril	112
			Mayo y Junio	90
			Julio	72
		Invernadero	Enero y Febrero	180
			Marzo y Abril	103
			Mayo y Junio	85

\* Comarcas relacionadas en el anexo IV.1

## VI.3 Precios para el resto de cultivos

Producciones			Precio €/100 Kg.	
			Mínimo	Máximo
Acelga			33	40
Berenjena			25	55
Borraja			25	50
Baby Leaf			180	240
Calabacín			24	55
Espinaca			30	60
Judía verde	Plana		120	180
	Resto de tipos		90	120
Lechuga *			8	25
Melón	Galia, Cantalupo		36	45
	Resto de tipos		28	36
Pepino			27	45
Pimiento	Variedades de fruto rectangular	Maduración en rojo	45	80
		Maduración en resto de colores	30	60
	Variedades de fruto cuadrado	Maduración en amarillo	70	100
		Maduración en rojo	60	90
		Maduración en resto de colores	30	60
	Variedades de fruto cónico largo	Tipo italiano dulce	35	65
		Tipo picante	80	100
Variedades con marca de calidad Euskal Baserri País Vasco		100	175	
Rábanos			24	30
Sandía	Apirenas		30	50
	Resto		14	25
Tomate	Raff		120	190
	Similares a Raff		50	90
	Cherry y similares		90	125
	Rama		50	65
	Ramallet		110	175
	Calidad Eusko Label		100	190
	Calidad Eusko Baserri		60	85
Resto variedades		30	55	
Restantes especies			16	20

\* Lechuga €/100 unidades

## VI.4 Precios para las instalaciones asegurables

Tipo de instalación		€/m ó m <sup>2</sup>	
		Precio mínimo	Precio máximo
Cortavientos artificiales de plástico		4	6
Cortavientos artificiales de obra		20	40
Cortavientos mixtos		4	40
Invernaderos	Planos	5	8
	Raspa y amagado	6	10
	Multitúnel y Multicapilla	11	20
	Macrotuneles	1,5	4
	Microtuneles	0,6	1

Tipo de instalación	€/cabezal	
	Precio mínimo	Precio máximo
Cabezal de riego	20.000	80.000
Cabezal de climatización	1.500	3.000

Tipo de instalación	€/ha	
	Precio mínimo	Precio máximo
Red de riego localizado	1.800	4.000
Red de climatización y nebulización	5.000	14.000

## ANEXO VII

### Características mínimas de las instalaciones

#### VII.1 *Generales*

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además, los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70 por ciento de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

- (a) Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.
- (b) Los de hormigón, deberán ser pretensado, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.
- (c) Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados, y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar el agravamiento del riesgo.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aún habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas. Esta certificación tendrá una validez de dos años.

#### VII.2 *Específicos*

1. Cortavientos. Serán asegurables únicamente los cortavientos de materiales plásticos y mixtos de hasta 10 años de edad, y los cortavientos de obra de hasta 20 años de edad, que tengan una altura mínima de dos veces la del cultivo que protege, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para cortavientos de tela plástica:

1.º Los postes deberán estar clavados al suelo al menos 150 centímetros, y no superar una distancia entre ellos de 3 metros, su altura será variable entre 4 y 8 metros.

2.º La tela plástica, deberá tener una permeabilidad aerodinámica de al menos el 30 por ciento y con ojales suficientes para poder colocar el alambre de sujeción.

3.º Para evitar el pandeo de la tela, dispondrá de un cable de alambre, cada metro de altura en el lado opuesto al del viento dominante.

b) Para cortavientos de obra. Los cortavientos de obra deben disponer de cimentación a una profundidad variable, según la estructura del terreno, a base de hormigón con varillas metálicas y permeabilidad aerodinámica de al menos un 25%.

c) Para cortavientos mixtos (de tela plástica y de obra). Dispondrán de las características indicadas para cada uno de los materiales de que disponga, de acuerdo a lo indicado para los cortavientos de tela plástica y de obra.

## 2. Estructuras de protección:

a) Microtúnel. Serán asegurables únicamente las instalaciones, cuyos plásticos no superen la vida útil establecida por el fabricante, y que los arcos sean de metal galvanizado de una edad de hasta 20 años.

b) Invernaderos. Las características mínimas que tienen que cumplir según el tipo de estructuras son:

1.º) Macrotúnel. Serán asegurables únicamente los macrotúneles de hasta 10 años de edad.

### Arcos:

Los arcos que forman la estructura tendrán una altura máxima en su punto más alto de 3,5 m. y de 9,5 m. de anchura; un diámetro mínimo de 35 mm y un espesor mínimo de 1,5 mm.

La distancia máxima entre los arcos será de 2,5 m.

Los arcos estarán unidos entre sí por tirantes metálicos galvanizados, cuerda de rafia o cualquier elemento que dé estabilidad al conjunto.

Los arcos o patas deben ser de material metálico galvanizado, y deberán estar enterrados a una profundidad mínima de 0,5 m.

### Anclaje de los arcos extremos:

En su parte externa deberán disponer de vientos anclados a muertos de hormigón.

En su parte interna deberán disponer de puntales clavados en base firme o enterrados en hormigón.

2.º) Otro tipo de invernaderos. Serán asegurables únicamente los invernaderos de estructura de madera y mixtos de hasta 20 años de edad, y los de estructura metálica y de hormigón de hasta 30 años de edad.

### Cimentación:

La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.

Dicha cimentación deberá estar en buen estado de conservación, sin hundimientos ni desplazamientos.

Los postes interiores irán sujetos, apoyados o enterrados en una base de hormigón.

La separación entre postes interiores y perimetrales, puede ser variable en función del tipo de material y grosor de los mismos, pero debe soportar holgadamente las presiones externas y de la propia estructura.

### Cumbrera:

Altura de cumbrera máxima 7 metros.

El cerramiento debe ser total.

El material de cubierta y laterales, puede ser rígido (de material plástico o cristal), o flexible (de plástico, malla o mixto).

3. Sistemas de riego y climatización. El asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos componentes de la instalación así como realizar los trabajos de mantenimiento necesarios.

Serán asegurables únicamente las instalaciones de:

- (a) Cabezal de riego hasta 20 años de edad.
- (b) Cabezal de climatización hasta 10 años de edad.
- (c) Red de riego hasta 20 años de edad.
- (d) Red de climatización hasta 20 años de edad.

Para todas las bombas y motores hasta 10 años.

## ANEXO VIII

### **Características que deben cumplir los invernaderos y la producción para tener garantizado el riesgo de virosis**

1. Los invernaderos deberán estar ubicados en Comunidades Autónomas que se haya acogido al Real Decreto 1938/2004, de 27 de septiembre, por el que se establece el programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

2. Invernadero que sea capaz de impedir el paso de insectos vectores, debiendo disponer de:

a) Malla en bandas y cubreras del invernadero con una densidad que impida el paso de los insectos vectores.

b) Doble puerta o puerta y malla de igual densidad a la anterior, en las entradas del invernadero.

3. Se deben emplear plántulas procedentes de semilleros autorizados, debiéndose conservar el Pasaporte Fitosanitario durante un año.